



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 33 31 003 2012 00074 00
DEMANDANTE: PEDRO ALIRIO VACA CASTAÑEDA Y OTROS
DEMANDADO: CAPRECOM Y OTROS
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Vista la pericia rendida por la profesional especializada en Toxicología de la Universidad CES, a quien le fuera designado el encargo de rendir la misma (fls. 801-807), y en atención a la solicitud de complementación del dictamen presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en memorial visto a folios 834 a 838 del expediente, se ACCEDE a la misma.

En este mismo orden, en consideración a que la pericia no contesta los puntos que fueron objeto de la solicitud y decreto de prueba, relacionados en las contestaciones de la demanda (fl. 359, 429-430 en lo pertinente), el Despacho solicitará a la perito, por ser necesario para resolver el asunto, se sirva adicionalmente complementar el dictamen en lo relacionado con tales interrogantes.

En consecuencia, por secretaría y a costa de la parte actora, requiérase al Coordinador CENDES de la Universidad CES, a efectos de que la profesional especializada en Toxicología de la Institución que rindió la pericia, se sirva complementarla según lo ordenado en el presente proveído, para lo cual se le concede un plazo de diez (10) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. Para tal efecto adjúntese copia de los siguientes folios (359, 429-430 en lo pertinente y 834 a 838),

En este orden **se requiere al apoderado de la parte solicitante de la prueba**, a fin de que se sirva dar el trámite de la misma. Para lo cual una vez en firme el presente proveído, deberá retirar de secretaría el oficio librado y radicarlo en la entidad oficiada, así mismo deberá estar atento y realizar todas las gestiones necesarias a efectos del recaudo oportuno de la prueba en mención, so pena de tenerse por desistida la misma.

De otra parte, téngase por surtida la renuncia presentada por el apoderado principal y sustituto de la ESE DE PRIMER NIVEL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, conforme a los memoriales vistos a folios 825 y ss y 829 y ss, respectivamente.

Se reconoce personería para actuar como apoderado del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA al abogado JAVIER ARCENIO GARCIA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.686.146 de Socorro y T. P. No. 215.162 del C. S. de la J., conforme a memorial de poder obrante a folio 839 y ss del expediente.

También se reconoce personería para actuar como apoderado de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE al abogado JOSE ANTONIO VARGAS BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.500.810 de Bogotá y T. P.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

No. 141.757 del C. S. de la J., conforme a memorial de poder obrante a folio 844 y ss del expediente.

Así mismo, se reconoce personería para actuar como apoderado del PAR DE CAPRECOM al abogado DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.137.752 de Bogotá y T. P. No. 246.057 del C. S. de la J., conforme a memorial de poder obrante a folio 814 y los anexos obrantes en el CD visto a folio 850 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 012 de fecha
13 MAR 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
La secretaria